



Resolución Subgerencial N° 018-2022-GORE-ICA-GRINF/SSLP

Ica, 13 SET. 2022

Visto, el Informe N° 457-2022-GORE.ICA-SSLP, que propone al Ing. Civil Pedro Augusto Luyo Beltrán como Inspector de la Obra: "Creación de la transitabilidad vehicular y peatonal en el AA.HH 13 de junio - Distrito de Alto Laran - Provincia de Chincha - Departamento de Ica" y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Licitación Pública N° 014-2022-CS-GORE-ICA, se procedió a otorgar la Buena Pro a favor del CONSORCIO SAN JUDAS TADEO, lo que conlleva a la firma del Contrato de Ejecución de Obra N° 015-2022-GORE-ICA con fecha 08 de setiembre del 2022, por lo que la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos considera necesaria la designación de un Inspector de Obra, amparándose en el Art. 186.1° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, preceptúa que toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por ésta, mientras que el supervisor será una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente en la obra. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas por el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo;

Que, mediante el documento en visto de fecha 12 de setiembre del 2022, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, propone a la Gerencia Regional de Infraestructura al Ing. Civil. Pedro Augusto Luyo Beltrán como Inspector de la Obra en mención, quien a través de proveído da la conformidad a lo propuesto por dicha Subgerencia, correspondiendo formalizar dicha designación mediante acto resolutivo;

De conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional de Ica al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 29230 "Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado" y su Reglamento, Reglamento de Organización y Funciones del GORE ICA, aprobado con Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N° 0080-2021-GORE-ICA/GGR, que designa al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Designar al Ing. Civil. Pedro Augusto Luyo Beltrán como Inspector de la Obra: "Creación de la transitabilidad vehicular y peatonal en el AA.HH 13 de junio - Distrito de Alto Laran - Provincia de Chincha – Departamento de Ica".

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Subgerencia de Obras, al CONSORCIO SAN JUDAS TADEO, a través de su representante común el Señor Reynaldo Junior Serna Fernández, con domicilio común en Av. Los Dominicos Mz. A2 Lt. 11 Urb. INRESA, Callao - Callao -Callao, al Ing. Civil. Pedro Augusto Luyo Beltrán y a los Órganos correspondientes con arreglo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LICITACIÓN DE PROYECTOS


Ing. JOSE JAIME DE LA CRUZ AGUADO
SUBGERENTE